

ORDEN FORAL 30E/2021, de 24 de agosto, del Consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder a Fundación Civil San Francisco Javier para el desarrollo de un programa de Patrocinio comunitario, dirigido a personas beneficiarias de protección internacional y se autoriza el gasto correspondiente

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3896-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Políticas Migratorias y Justicia Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes Sección de Sección de Acompañamiento y Mediación Intercultural Tfno.: Fax: Dirección: Avda. Roncesvalles Nº 4 Planta Baja, 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: migraciones.acogida@navarra.es

Mediante Ley Foral 20/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2021, se aprobó un crédito de 95.000 euros en la partida F10001 F1100 4819 231904 "Plan Reactivar Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención a Fundación Civil San Francisco Javier para el desarrollo de un programa de Patrocinio comunitario dirigido a personas beneficiarias de protección internacional.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la subvención a conceder, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral.

Constan en el expediente el informe propuesta del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a personas migrantes, el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

Considerando lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral xxxxxx

ORDENO:

1.- Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder a Fundación Civil San Francisco Javier para el desarrollo de un programa de Patrocinio comunitario, dirigido a personas beneficiarias de protección internacional, por importe de 95.000 euros, que se adjunta como anexo a esta Orden Foral.

2.- Autorizar un gasto de 95.000 euros con cargo a la partida F10001 F1100 4819 231904 "Plan Reactivar Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier" del Presupuesto de Gastos del año 2021.



3.-Trasladar la presente Orden Foral al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a personas migrantes, al Negociado de Gestión Económica y Contable y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.

4.- Notificar la presente Orden Foral a Fundación Civil San Francisco Javier, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 24 de agosto de 2021

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA
Eduardo Santos Itoiz



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE POLITICAS
MIGRATORIAS Y JUSTICIA Y LA FUNDACION CIVIL SAN FRANCISCO JAVIER
PARA EL DESARROLLO DE LA EXPERIENCIA PILOTO DEL PROGRAMA
NAVARRO DE PATROCINIO COMUNITARIO “SOMOS”**

En Pamplona, a

REUNIDOS

De una parte, don Eduardo Santos Itoiz, Consejero del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento Políticas Migratorias y Justicia.

De otra, don Abel Garcia Ciria, en nombre y representación de la Fundación Civil San Francisco Javier G-31766801.

Las dos partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, por lo que:

EXPONEN

I.- Que al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a través del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, le corresponden las competencias de los procesos de acogida a personas migrantes y personas solicitantes de asilo en Navarra y los procesos de integración mediante el acompañamiento, de forma que el fenómeno migratorio pueda ser atendido con la necesaria respuesta programada por parte de las Administraciones Públicas, otras entidades y por la propia sociedad.

II.- Que desde la Dirección General de Políticas Migratorias se entiende el Patrocinio comunitario, como un modelo de acogida comunitaria a personas refugiadas, donde la comunidad tiene un papel fundamental y el acompañamiento es la metodología de intervención requerida. El programa de patrocinio comunitario que se propone desde la Dirección General de Políticas Migratorias reconoce la necesidad de una respuesta integral (apoyo económico, emocional y social) e integradora (inserta en el tejido comunitario).

III.- Que la entidad Fundación Civil San Francisco Javier, responde al compromiso de justicia social que tiene la Compañía de Jesus. La Fundación asume como prioridad el trabajo con las personas migrantes y refugiadas. En Tudela, trabaja en el ámbito de la intervención comunitaria para gestionar las migraciones desde un enfoque psicosocial, teniendo como objetivo promocionar la integración social y la gestión positiva de la diversidad. Como medio para desarrollar esa labor social, en 2008 inaugura el Centro Padre Lasa, un centro de Intervención Psicosocial Comunitaria que pretende abordar el fenómeno migratorio en la localidad.



IV.- Que la Fundación Civil San Francisco Javier es una entidad con amplia y probada experiencia en materia de migraciones y solidaridad, y que actúa en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y especialmente en Tudela, acompañando a la población migrante y refugiada y tendiendo puentes de acogida e integración.

Los Fines de la fundación recogidos en los estatutos son la asistencia, promoción, y desarrollo integral de las personas y de la sociedad, tanto en su sentido material, como cultural, físico, espiritual y económico.

IV.- Que la Fundación Civil San Francisco Javier, como entidad titular del acuerdo de Patrocinio, se compromete directamente con la labor de reasentamiento de las personas refugiadas, facilitando una vivienda, ofreciendo apoyo social y emocional durante un periodo establecido.

V.- Que el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes estima necesaria dar cobertura a proyectos de acogida integral adaptados a personas refugiadas en situación de extrema vulnerabilidad, priorizando colectivos y grupos entre los que se encuentran las familias con hijos menores de edad, jóvenes y familiares con diversidad funcional.

VI.- Que, a tal fin, en los Presupuestos para el ejercicio de 2021 del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, se ha habilitado la partida presupuestaria F10001 F11004819231904 "Plan Reactivar Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier", dotada con 95.000,00 euros.

VIII.- Que la entidad Fundación San Francisco Javier, presenta un Proyecto de Acogida e Integración Comunitario denominado "SOMOS", que tiene como objetivo llevar a cabo un modelo de acogida e integración comunitaria a personas refugiadas en el que constan 3 viviendas en la localidad de Tudela:

- Vivienda cedida por un particular: con una capacidad de ocupación para 6 personas
- Vivienda en propiedad de la Fundación Civil San Francisco Javier: con una capacidad de ocupación para 5 personas
- A partir del mes de junio se dispondrá de otra vivienda, cedida por el Ayuntamiento de Tudela, con una capacidad para 7 personas.

IV.- Que es voluntad de las dos partes mantener un nivel de colaboración que asegure el desarrollo y ejecución del programa.

Al objeto de coordinar la gestión del citado programa y la aportación económica, el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Fundación San Francisco Javier, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS



CSV: 20B03CD6C67A728E

Pág.: 4/17

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-08-24 15:14:59

EX.03.0009 Rev.: 1

PRIMERA. - Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las normas que regularán la subvención a conceder a la Fundación Civil San Francisco Javier para el desarrollo e implementación del Programa navarro de Patrocinio Comunitario, denominado "SOMOS", para llevar a cabo la acogida e integración de personas beneficiarias de protección internacional, con el objetivo de favorecer su proceso de integración en la sociedad de acogida.

SEGUNDA. – Importe y financiación.

La entidad Fundación Civil San Francisco Javier recibirá una subvención por importe máximo de 95.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria F10001 F1100 4819 231904 "Plan Reactivar Programa de Asilo y Refugio. Convenio con Fundación Civil San Francisco Javier" del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021.

TERCERA. – Objetivos y características del programa.

El programa navarro de Patrocinio Comunitario SOMOS, utiliza fórmulas diversas de colaboración, asociación, autoorganización e implicación colectiva y comunitaria, donde la sociedad asume una responsabilidad directa en los procesos de acogida e integración de estas personas y genera un espacio de bienvenida, acompañamiento, comprensión y apoyo, promoviendo una sociedad comprometida con una realidad que puede ser desconocida hasta el momento. De esta manera, se brinda un acompañamiento que incluye elementos como: conocimiento del medio, apoyo emocional, acompañamiento en gestiones, inclusión en la rutina...

Esta experiencia piloto se realizará con un número abierto de 12 a 19 personas beneficiarias de protección internacional, inicialmente en el marco del Programa de Reasentamiento de Refugiados en España 2019 para su ejecución en 2021. Se trata de un número abierto porque se prevé que se corresponda con dos ó tres familias de entre cinco y siete miembros que se alojarían en Tudela. En su calidad de Entidad Titular de Acuerdo de Patrocinio, la Fundación Civil San Francisco Javier acogerá a estas familias en su ámbito de responsabilidad.

-Objetivos:

Este programa tiene como objetivo general llevar a cabo un modelo de acogida e integración comunitaria a personas refugiadas, que ofrece la oportunidad a la ciudadanía de participar directamente en la labor de acogida, donde la comunidad juega un papel fundamental y el acompañamiento es la metodología de intervención requerida.

Como objetivos específicos, se plantean los siguientes:



-Favorecer el mejor proceso posible de autonomía e independencia de las familias refugiadas, así como de integración y participación en la sociedad de acogida.

-Generar participación activa que origine procesos de transformación que incidan como impactos positivos en las personas refugiadas en el logro de su autonomía y de una convivencia armónica en el contexto social en el que hayan sido acogidas.

-Sensibilizar y lograr apoyo de la ciudadanía a las personas refugiadas y conseguir la participación de otras personas en el programa de patrocinio comunitario.

-Promover espacios de conocimiento y reconocimiento mutuo, favoreciendo la vinculación entre personas migrantes y autóctonas.

-Promover la sensibilización y el cambio social a través del relato de las experiencias de vida generadas a través del programa.

El desarrollo e implementación del Programa navarro de Patrocinio Comunitario “SOMOS” se realizará conforme al documento anexo al presente Convenio.

CUARTA. - Compromisos de las partes.

La entidad Fundación Civil San Francisco Javier se compromete, en consecuencia, al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

- Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del concepto subvencionado en este convenio.
- Elaborar y presentar un informe trimestral de las acciones de coordinación y trabajo desarrolladas (número y tipo de acciones de coordinación, contactos, reuniones, acuerdos alcanzados, formaciones, participantes, justificaciones económicas, etc...).
- Elaborar y realizar la memoria final de ejecución del proyecto a 1 de diciembre de 2021 y, posteriormente, el ajuste del conjunto del año antes del 10 de febrero del año 2022.
- Rendir cuentas y realizar reuniones trimestrales (o cuantas se consideren necesarias por ambas partes) con el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia con la finalidad de llevar una planificación conjunta del calendario y de las actuaciones a seguir en los siguientes meses.
- Aportar el personal necesario e idóneo para atender y asegurar los aspectos de dirección, gestión y administración del programa objeto de este Convenio de Colaboración, cuya relación constará en el expediente presentado al



Departamento de Políticas Migratorias y Justicia con indicación de la dedicación de cada persona, a efectos de justificación de gastos.

- Aportar los medios o recursos materiales necesarios para el adecuado desarrollo del programa.
- Solicitar y disponer de la autorización de la Departamento de Políticas Migratorias y Justicia para poder realizar modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada. Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 20% de cada “grupo de partida” respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al 30 de noviembre de 2021.
- Contar con una póliza de seguros de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados del desarrollo de la actividad. En concreto, deberá referirse al menos a la responsabilidad civil:
 - De la entidad y personas empleadas frente a las personas usuarias.
 - De la entidad, personas empleadas y personas usuarias frente a terceros y personas empleadas.

El capital mínimo asegurado ascenderá a 300.000,00 euros para cada uno de los siniestros.

Una copia de dicha póliza deberá ser presentada ante el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, con anterioridad a la firma del presente Convenio.

- Hacer público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad que del Programa se haga. Asimismo, deberá plasmar el logotipo del Gobierno de Navarra que deberá figurar con el mismo tamaño y en igualdad de condiciones de visibilidad que el de la entidad beneficiaria. Además, en la difusión pública de las actuaciones subvencionadas se hará constar de forma expresa la participación del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia. En el caso de actos desarrollados con presencia de medios de comunicación, se deberá invitar al acto a una persona representante del Departamento.
- Comunicar las actividades de difusión del Proyecto que pudieran llevar a cabo.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, la entidad Fundación Civil San Francisco Javier deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Políticas Migratorias y de Justicia la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que la Fundación no se encuentre sujeta a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

Por su parte, el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia se compromete a:

- Realizar la planificación y seguimiento mensual en coordinación con la persona coordinadora de la entidad Fundación Civil San Francisco Javier, así como las modificaciones e imprevistos que puedan surgir en el desarrollo del proyecto.
- Colaborar en la difusión e información sobre el proyecto SOMOS realizando las labores de apoyo que se consideren necesarias.
- Mantener la coordinación continua con la Fundación Civil San Francisco Javier durante el desarrollo del proyecto y resolver las posibles incidencias que puedan surgir.
- Subvencionar el coste de las actividades señaladas en el presente convenio, en los términos previstos en el mismo.
- Facilitar documentación así como, en la medida de lo posible, tramites que puedan beneficiar al cumplimiento de los objetivos del programa

QUINTA. – Gastos subvencionables.

Esta subvención está destinada a financiar los siguientes gastos relacionados con las actividades señaladas en el presente convenio, que se devenguen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive, y se paguen con anterioridad al 10 de febrero de 2022:



- A. Gastos de personal: gastos salariales y de seguridad social derivados del personal propio asignado por la Entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- B. Gastos de funcionamiento necesarios para la prestación de dichas actuaciones (gastos de alquiler y suministros, gastos de viaje, materiales de oficina, comunicaciones).
- C. Gastos de actividades relacionadas con el desarrollo y ejecución del Programa objeto del presente Convenio, y que no se correspondan por naturaleza con los indicados en el punto anterior (materiales diversos, otros gastos).

Los gastos anteriormente señalados se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	COSTE	TOTAL
Personal		
Trabajadora Social: contratación de 30 horas semanales durante 12 meses. <i>Convenio colectivo sectorial, de ámbito más inferior, que sea de aplicación en la actividad subvencionada.</i>	26.970€	
Técnico/a en mediación intercultural: 30 horas semanales durante 9 meses y medio. <i>Convenio colectivo sectorial, de ámbito más inferior, que sea de aplicación en la actividad subvencionada.</i>	15.950€	
Técnico/a de Apoyo en gestión y fortalecimiento del Grupo Local de Patrocinio: 10 horas semanales desde julio (6 meses) <i>Convenio colectivo sectorial, de ámbito más inferior, que sea de aplicación en la actividad subvencionada.</i>	3.720 €	
Contratación externa psicólogo/a <i>(se considera de gran importancia la intervención psicológica para trabajar el duelo migratorio y poner a su disposición el servicio psicológico)</i> <i>Según las tarifas de intervención psicológicas consultadas, se presupuestan entorno a los 50€/sesión, quedando así una</i>	4.000€	50.640 €



<i>partida de unas 5 sesiones por persona, calculando que las familias serán de una media de 6 miembros.</i>		
Familias (vivienda, suministros, higiene, alimentación, otros...)		
Ayuda Familia 1 (abril 2021-diciembre 2021)	10.502€	
Ayuda Familia 2 (abril 2021-diciembre 2021)	10.502€	
Ayuda Familia 3 (septiembre 2021-diciembre 2021)	5.080€	
Otros gastos corrientes (materiales, medicación, servicios de profesionales independientes como, por ejemplo, oculista, ortopedista, dentista, etc.) <i>Según los precios por servicios odontológicos, se calcula que la consulta por caries, limpieza bucal o extracción de alguna pieza dental, gira en torno a los 60€, por lo que se presupuestan 3 visitas al dentista por adulto (se calculan una media de 3 miembros de la familia mayores de 15 años ya que los y las menores de entre 6-15 años, quedarían cubiertos por el Programa de Atención Dental Infantil (PADI)).</i>	5.486€	31.570 €
Generados por actividad		
Desplazamientos (búsqueda en el aeropuerto, posibles trámites, médicos...) <i>Se considera fundamental que se les reciba en el aeropuerto, además de un posible encuentro con las familias que forman parte de este programa en País Vasco, para compartir experiencias y establecer un posible vínculo.</i>	2.000€	
Formación (posibles formaciones ofrecidas por entidades privadas que puedan interesarles y que supongan una oportunidad fundamental para su proceso de inserción socio-laboral)	900€	
Gastos de actividades de patrocinadores locales con familias	2.000€	
Otros (posibles averías en alguno de los pisos, reparaciones...) <i>Se prevén 700€ por vivienda para posibles desperfectos, averías...</i>	2.100€	



Gastos indirectos. A tales efectos, se entiende por gastos indirectos del proyecto los gastos generales de funcionamiento de la entidad beneficiaria (otros gastos de personal, de locales, materiales de oficina y otros gastos corrientes). Sólo se podrá imputar la parte proporcional que la actividad subvencionada suponga sobre el conjunto de actuaciones de la entidad beneficiaria.	5.790	12.790 €
TOTAL		95.000€

En ningún caso el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor del mercado.

Los gastos generales que estén relacionados de forma indubitada con la actividad subvencionada, se imputarán por la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada.

En lo no contemplado en esta cláusula, en materia de gastos subvencionables, se estará a lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEXTA. –Abono y justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Dirección General de Políticas Migratorias, que será quien dicte las resoluciones de abono.

El abono de esta subvención se realizará en dos pagos:

- Las cuantías de los gastos ejecutados desde el 1 de enero a 31 de agosto de 2021 se abonarán previa presentación del informe de justificación técnico y económico correspondiente a las acciones desarrolladas en ese periodo.
- Las cuantías de los gastos ejecutados desde el 1 de septiembre a 30 de noviembre de 2021 se abonarán previa presentación del informe de justificación técnico y económico correspondiente a las acciones desarrolladas en ese periodo. Para los gastos correspondientes al mes de diciembre de 2021, la entidad deberá presentar la solicitud de anticipo en el mes de noviembre junto con una declaración responsable acerca de la necesidad de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, liquidándose, en todo caso, antes de la siguiente concesión.



Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria entregará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida. Esta memoria será presentada antes del 1 de diciembre y se realizará un ajuste del conjunto del año antes del 10 de febrero de 2022.
- Los elementos impresos y de publicidad, con acreditación de la utilización del logotipo oficial de Gobierno de Navarra.
- Relación ordenada, numerada y detallada de todos los gastos realizados, junto con los justificantes acreditativos de los mismos, así como de los pagos efectuados.
- Solo serán admitidos como comprobantes los documentos emitidos con posterioridad al 1 de enero de 2021, tales como extractos bancarios, recibos, facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalentes, que deberán dejar constancia del número de documento, fecha de emisión y fecha efectiva de pago, datos del emisor y del receptor, concepto, cuantía y fórmula de pago, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien o servicio facturado.
- Se adjuntará una declaración responsable firmada por la persona que represente a la entidad Fundación Civil San Francisco Javier, donde se hagan constar las subvenciones o ayudas (públicas o privadas) ingresos o recursos destinadas a financiar el programa objeto del presente convenio. En caso de no haber obtenido financiaciones de tercero se hará constar la inexistencia de las mismas.
- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de haber hecho constar la participación del Gobierno de Navarra en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con este proyecto el logotipo oficial de Gobierno de Navarra y el texto “Subvenciona Gobierno de Navarra”.

Justificación final y memoria:

Con fecha límite 10 de febrero de 2022, la entidad beneficiaria deberá presentar memoria técnica justificativa sobre las actuaciones llevadas a cabo en diciembre 2021.

La Entidad deberá presentar una memoria sobre la ejecución del programa en la que deberá constar lo siguiente:

- a) Informe técnico sobre la ejecución del programa.



- b) Listado de los gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto elaborado en los mismos términos que lo expuesto en la base quinta.
- c) Cuenta de resultados del proyecto:
 - o En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Dirección General de Políticas Migratorias.
 - o En el capítulo de gastos, se incluirán todos los gastos agrupados del siguiente modo:
 - Personal.
 - Relativo a las familias
 - Funcionamiento / generados por actividad.
- d) Listado del gasto total del proyecto: la entidad presentará una relación de todos los gastos correspondientes al programa especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía.

SÉPTIMA. Incumplimientos.

El incumplimiento por parte de La Fundación Civil San Francisco Javier de alguna de las obligaciones señaladas en el presente convenio, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro total o parcial de la cantidad correspondiente, comprendido el interés de demora, conforme a lo establecido en dicho artículo 35.

A estos efectos, procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando la entidad beneficiaria lleve a cabo modificaciones sustanciales en la actividad subvencionada, sin haber obtenido la previa autorización administrativa.

Para graduar los posibles incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Convenio y determinar la cantidad que, finalmente, haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se aplicará el criterio de proporcionalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo regulado en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la Entidad pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal



cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste de ésta.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, la Entidad comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención, como se indica en la cláusula Sexta.

NOVENA. Seguimiento Y Control.

La supervisión, control y seguimiento de las actividades desarrolladas por la entidad subvencionada que afecten o puedan afectar a este Convenio se llevará a cabo por el Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes. Asimismo, podrá llevar a cabo cuantas acciones de seguimiento directas o indirectas considere oportunas a fin de comprobar su grado de cumplimiento, quedando obligada la entidad beneficiaria a facilitar tales actuaciones.

La entidad beneficiaria, queda obligada a presentar informes de seguimiento trimestrales, sobre la evolución del proyecto.

La entidad beneficiaria queda obligada a notificar expresa e inmediatamente al Servicio Karibu las eventualidades que puedan alterar o afectar al objeto, naturaleza o conclusiones de las actividades incluidas en este Convenio de Colaboración.

El Servicio Karibu podrá requerir cuanta documentación considere necesaria para el eficaz seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida aportarla en el plazo de quince días naturales.

En los casos de falta de aportación de la documentación requerida y de constatación de la no ejecución de las actividades subvencionadas o de la incorrecta aplicación de la subvención para el fin a que fue destinada, se estará a lo dispuesto en la cláusula Séptima.

Asimismo, el Servicio Karibu podrá realizar en cualquier momento visitas de seguimiento y control para comprobar la adecuada ejecución de las actuaciones y la correcta aplicación de la subvención, e igualmente podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

Las modificaciones del Programa o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, deberán ser comunicadas al Servicio Karibu y autorizadas por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

En el supuesto de cambios que se consideren sustanciales, se tramitará el correspondiente expediente administrativo para la reducción del importe de la subvención en la parte que corresponda o, en su caso, para el reintegro de las cantidades que procedan.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control del presente Convenio que estará integrada por:



- Presidencia:
 - Virginia Eraso Barrio. Directora del Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes
- Vocales:
 - Laura Laquidain Azpiroz. Jefatura de Sección de Acompañamiento y Mediación Intercultural
 - Monika Marco Sanchez. Educadora social Sección de Acompañamiento y Mediación Intercultural
- 3 representantes de la Fundación Civil San Francisco Javier

DECIMA. Recursos.

El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Directora General de Políticas Migratorias, contra cuyas resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo fin a la vía administrativa. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer de las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDECIMA. Protección y tratamiento de datos.

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Por su parte, la firma de este convenio comporta el tratamiento de los datos de la Fundación Civil San Francisco Javier por el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, siendo Responsable del Tratamiento la Dirección General de Políticas Migratorias.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la gestión de la subvención y el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta



al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, siendo su base jurídica la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Los datos de la Fundación Civil San Francisco Javier objeto de tratamiento son datos identificativos, de contacto, bancarios, profesionales y económico-financieros o cualesquiera otros precisos para la citada finalidad. Dichos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En particular el plazo previsto de conservación será el previsto en el calendario de conservación documental del Gobierno de Navarra vigente en cada momento.

Los derechos sobre el acceso a los datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos, podrán ejercerse ante dpd@navarra.es. En caso de insatisfacción, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

DUODECIMA. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

DECIMOTERCERA. Vigencia.

El presente convenio estará en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo, y en todo caso, finalizará el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de la obligación de justificación a 10 de febrero de 2022 a la que se refiere la cláusula Sexta.

Y en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo suscriben en el lugar y fecha citados.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS MIGRATORAS Y JUSTICIA

Eduardo Santos Itoiz



DIRECTOR GERENTE DE LA FUNDACIÓN CIVIL SAN FRANCISCO JAVIER

Abel García Ciria



CSV: **20B03CD6C67A728E**

Pág.: 17/17

EX.03.0009 Rev.: 1

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-08-24 15:14:59